



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

Ordenanza Regional

Nº: 01 - 2016-CR/GRM
Fecha: 03 - 03 - 2016

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, en Sesión Ordinaria Nº 03-2016-CR/GRM, de fecha 03 de marzo del 2016, el pleno del Consejo aprobó el Dictamen Nº 01-2016-CDSLCP presentado por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social y Lucha Contra la Pobreza, mediante el cual solicita la modificación de la Ordenanza Regional Nº 13-2010-CR/GRM;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º y 192º de la Constitución Política del Perú modificada por Ley de Reforma Constitucional Nº 27680, establecen, respectivamente, que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el artículo 10º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867, modificada por la Ley Nº 27902, establece que el numeral c) que son competencias exclusivas de los Gobiernos regionales la formulación y aprobación de su organización interna y su presupuesto Institucional, conforme a la Ley de gestión presupuestaria del estado y las Leyes Anuales de presupuesto; asimismo, conforme a los establecido en el inciso a) del artículo 15º de la referida Ley Orgánica, son atribuciones del Consejo regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 13-2010-CR/GRM, de fecha 15 de noviembre del 2010, se resuelve: "Crear la Unidad de Gestión Educativa Local "San Ignacio de Loyola" – Ichuña, con sede en el distrito de Ichuña, cuyo ámbito de ejecución comprende los distritos de Ichuña, Yunga, Lloque, Chojata comprendidos en la Provincia General Sánchez Cerro y el CP de Titire del distrito de San Cristóbal Provincia de Mariscal Nieto en el departamento y Región de Moquegua";

Que, el artículo 73º de la Ley Nº 28044 Ley General de Educación, establece que la Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Su jurisdicción territorial es la provincia. Dicha jurisdicción territorial puede ser modificada bajo criterios de dinámica social, afinidad geográfica, cultural o económica y facilidades de comunicación, en concordancia con las políticas nacionales de descentralización y modernización de la gestión del Estado;

Que, mediante Oficio Múltiple Nº 02-2015-MDCH-A, de fecha 20 de enero del 2015, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chojata remite el Memorial en el que las autoridades del distrito de Chojata solicitan la exclusión de las Instituciones Educativas del Distrito de Chojata de la UGEL San Ignacio de Loyola con sede en el Distrito de Ichuña por no haber sido consultados en el momento de su creación y no haber firmado ningún acuerdo de compromiso de pertenecer a la UGEL San Ignacio de Loyola;

Que, mediante Informe Nº 95-2015-DREMO-DGI, de fecha 20 de agosto del 2015, el Director de Gestión Institucional de la Dirección Regional de Educación opina que la petición de exclusión de los distritos de Chojata, Yunga, Lloque y el C.P. de Titire es viable, debiendo de modificar la Ordenanza Regional a través del Consejo Regional;

Que, mediante Opinión Legal Nº 110-2015-DREMO/OAJ, de fecha 01 de setiembre del 2015, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación Moquegua Opina que es procedente: 1. MODIFICAR la Ordenanza Regional Nº 013-2010-CR/GRM excluyendo a las Instituciones Educativas de los distritos de Chojata, Lloque, Yunga y C.P. de Titire del ámbito de la comprensión de la UGEL San Ignacio de Loyola, situación que debe ser aprobada mediante Ordenanza por el Consejo Regional de Moquegua (...);

Que, mediante Acta de Reunión Ampliada sobre el Caso de la UGEL San Ignacio de Loyola – Ichuña, desarrollado en la ciudad de Moquegua el 18 de enero del 2016, las autoridades de los Distritos





GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

Ordenanza Regional

Nº: 01 - 2016-CR/GRM

Fecha: 03 - 03 - 2016

de Lloque, Yunga, Chojata y C.P. de Titire reiteran el pedido para que sean excluidos de pertenecer a la UGEL San Ignacio de Loyola – Ichuña;

Que, mediante Oficio N° 073-2016-A/MDI, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ichuña eleva el Acta de Asamblea de las Autoridades y población del distrito de Ichuña, desarrollado el 19 de febrero del 2016, donde solicitan al Consejo Regional de Moquegua la Modificación de la Ordenanza Regional N° 13-2010-CR/GRM;

Por lo que, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; el Reglamento Interno del Consejo, aprobado mediante Ordenanza N° 001-2011-CR/GRM; el Consejo Regional de Moquegua, con el voto por Mayoría de sus miembros y con dispensa del trámite de aprobación del acta ha aprobado la:

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGIONAL N° 13-2010-CR/GRM QUE CREA LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO DE LOYOLA - ICHUÑA

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR el Artículo Primero de la Ordenanza Regional N° 13-2010-CR/GRM, que CREA LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL "SAN IGNACIO DE LOYOLA" – ICHUÑA, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO PRIMERO.- CREASE la Unidad de Gestión Educativa Local "San Ignacio de Loyola" – Ichuña, con sede en el distrito de Ichuña, cuyo ámbito de ejecución comprende el distrito de Ichuña, Provincia General Sánchez Cerro, en el Departamento y Región de Moquegua".

ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR los demás extremos de la Ordenanza Regional N° 13-2010-CR/GRM, encargando al Ejecutivo del Gobierno Regional Moquegua y a la Dirección Regional de Educación de Moquegua la ejecución de las acciones que aseguren el funcionamiento de la creación de la "UGEL San Ignacio de Loyola" – Ichuña.

ARTICULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO todas las normas que se opongan a la presente Ordenanza Regional.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el diario de mayor circulación regional; asimismo disponer su inclusión en el portal electrónico del Gobierno Regional de Moquegua, previa promulgación de la presente por el Gobernador Regional de Moquegua.

Comuníquese al Señor Gobernador del Gobierno Regional de Moquegua para su promulgación. En Moquegua, a los tres días del mes de Marzo del 2016.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
Quis
MAXIMO ROLANDO RAMOS APAZA
CONSEJERO DELEGADO

POR TANTO:

Mando se Publique y Cumpla,

**Dado en la Sede del Gobierno Regional de Moquegua,
a los Once Días del Mes de Marzo del Año Dos Mil Dieciséis.-**



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA